

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**ALPEDRETE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 27 de julio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 8/2017, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

- Incremento presupuesto de gastos, capítulo 2: 35.309,42 euros.
- Incremento presupuesto de gastos, capítulo 6: 101.772,12 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alpedrete, a 13 de septiembre de 2017.—El alcalde, Carlos García Gelabert.

(03/30.143/17)

